

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Santo Domingo, D.N.
15 de noviembre, 2023

CIRCULAR CONJUNTA

- A los:** Ministros de Estado, directores generales y nacionales, administradores generales, Ayuntamientos, instituciones del Gobierno Central, instituciones descentralizadas y autónomas del Estado, empresas públicas no financieras y financieras, y demás instituciones sujetas a la aplicación de la Ley núm.340-06 y sus modificaciones.
- Asunto:** Aspectos generales sobre la contratación de medicamentos, alimentos, bebidas y productos sanitarios.

Distinguidos señores:

El Ministerio de Salud Pública (MSP), la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS) y la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en interés de garantizar el cumplimiento del marco jurídico vigente y que los bienes, servicios y obras que recibe el Estado dominicano a través de los procedimientos de contratación pública satisfagan el interés general, tienen a bien indicar lo siguiente:

El registro sanitario es obligatorio para todas las empresas y personas que se dedican a la fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de productos relacionados con la salud y la alimentación. A través de este requisito legal, el Estado busca proteger al consumidor y a la industria nacional; garantizar la seguridad, eficiencia, regulación y comercialización de los productos, así como la reducción de riesgos y protección de las marcas de los productos en general, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 de la Ley núm. 42-01, General de la Salud y el Decreto núm. 246-06.

En ese sentido, es importante que las instituciones públicas al momento de elaborar las bases de la contratación soliciten a los oferentes la presentación de sus respectivas licencias/certificaciones/registros vigentes y acordes al tipo de productos que comercializan ya que estos forman parte de las calificaciones profesionales y técnicas que aseguran su competencia y fiabilidad de conformidad con lo estipulado en el numeral 1) del artículo 8 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

En consecuencia, dichos requisitos deben ser considerados en la evaluación de las ofertas técnicas presentadas, con la finalidad de fomentar y asegurar que la adquisición sea únicamente de productos que cuenten con la autorización estatal adecuada, la cual puede ser consultada en línea en el portal web del Ministerio de Salud Pública.

Lo anterior, atendiendo a que el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), se fundamenta en un conjunto de principios, establecidos en el artículo 3 de la Ley núm.340-06 y sus



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

eficiencia y razonabilidad, procurando que al momento de contratar lo requerido se satisfaga el interés general, fomentando un entorno en el que las decisiones de contratación se tomen de manera objetiva, justa y en beneficio de la sociedad en general..

Con alta consideración y estima,

Atentamente,

**Lic. Carlos Pimentel Florenzán
Reyes**
Director General de Contrataciones Públicas



Dr. Daniel Enrique De Jesús Rivera
Ministro de Salud Pública

Sr. Leandro José Villanueva Acebal
Viceministro
Director General de DIGEMAPS

